

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
A L C A L D I A



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI

A

FUNDACION INTEGRAL

En Curacaví, a 31 de agosto de 1999, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI**, representada por su alcalde titular don Pedro Enrique Julio Maturana, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 4.251.630-9, ambos domiciliados en Avenida Ambrosio O'Higgins N° 1305, comuna de Curacaví, en adelante "el comodante"; y la **FUNDACION INTEGRAL**, Región Metropolitana Nor Poniente, representada por su directora doña María Teresa Chadwick Piñera, cédula nacional de identidad N° 5.197.775-0, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "la comodataria", se ha convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: El comodante es dueño del inmueble ubicado en calle Javiera Carrera s/n°, comuna de Curacaví, inscrito a fojas 433 vta. N° 449 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, correspondiente al año 1974.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en comodato a la Fundación Integra el inmueble individualizado en la cláusula primera, de una superficie aproximada de 7.118,05 m², cuya fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

TERCERO: El presente contrato tiene por objeto facilitar el inmueble para el funcionamiento del Centro Abierto Remolino Verde, que otorgará atención a doscientos niños de escasos recursos, preferentemente del sector de la ubicación del inmueble.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de mantención y funcionamiento el inmueble materia del presente contrato.

QUINTO: Todos los gastos de consumo o de servicios, tales como agua, energía eléctrica, gas, contribuciones y otros correspondientes al inmueble que se entrega en comodato, serán de cargo de la comodataria.



SEXTO: Los gastos de remodelación, mejoras y reparaciones que sea necesario ejecutar en el inmueble ya individualizado, serán de cargo de la comodataria sin derecho a reembolso.

Al término del contrato, podrá la comodataria retirar aquellas mejoras susceptibles de separarse sin detrimento del inmueble, cediendo el resto en beneficio del comodante y sin costo alguno para este.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de cinco años, contados desde esta misma fecha y podrá renovarse tácitamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento del período original o de su prórroga.

OCTAVO: Para todos los efectos globales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Curacaví.

NOVENO: El comodante podrá poner término al presente contrato administrativamente, sin forma de juicio, en caso de incumplimiento de la comodataria o cuando lo estime conveniente para atender otra necesidad de la comunidad, notificando por escrito a la comodataria de este hecho con una anticipación de a lo menos tres meses.

DECIMO: La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera en representación de la Fundación Integra, consta de escritura pública de fecha 21 de marzo de 1994 ante el notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur. La personería de don Pedro Enrique Julio Maturana en representación de la Ilustre Municipalidad de Curacaví, consta de la respectiva acta de instalación de alcalde.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando tres en poder de Municipio y el restante en poder de la comodataria.


MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA NACIONAL
FUNDACION INTEGRA


PEDRO E. JULIO MATURANA
ALCALDE





PEJM/AJK/RCH/imh.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUI
A L C A L D I A

DECRETO EXENTO N° 396-

CURACAUI, 17 SEP 1998

VISTOS:

1.- El contrato de comodato suscrito entre la "Fundación Integra" y la Ilustre Municipalidad de Curacaví, en la cual se entrega en comodato el inmueble donde funciona el Centro Abierto "El Remolino Verde" de la comuna de Curacaví, de fecha 31 de agosto de 1999; y

2.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE el contrato de comodato de fecha 31 de agosto de 1999, suscrito entre la "Fundación Integra" y la Ilustre Municipalidad de Curacaví, sobre el inmueble municipal ubicado en calle Javiera Carrera s/n°, comuna de Curacaví.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Alicia Juanico Kramm
SECRETARIA MUNICIPAL



Pedro E. Julio Maturana
ALCALDE

PEJM/AJK/RCH/imh.